

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 184.

Martes 18 de Mayo.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados*.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (que Dios guarde), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 165

El Ilmo. Sr. Director del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado con fecha 30 del mes anterior me comunica la circular siguiente:

«Habiendo remitido el Juzgado de Linares, para su ensayo en la Casa de Moneda 526 piezas de dos pesetas falsas, por cuyo hecho se sigue causa criminal en el mismo, y presentándose, además, para su cambio en dicho Establecimiento, una moneda de igual clase, y al parecer de análoga procedencia, lo cual hace presumir que la indicada falsificación haya podido verificarse en grande escala; esta Dirección general acordó pedir informe respecto á dicho asunto al Superintendente de la Casa de Moneda, el que ha transmitido el dictámen del Grabador general de la misma que dice así:»

«Departamento del Grabado.—Ilustrísimo Sr.:—En cumplimiento de la orden de la Dirección general del Tesoro público, de 4 del corriente, que V. I. se ha servido trasladarme en 8 del actual referente á que proceda á la comprobación y examen de la moneda de 2 pesetas, reinado de Don Alfonso XII, año de 1882, presentada al cambio en la Tesorería de esta Casa de Moneda de su digno cargo, resulta que dicha moneda como asimismo las remitidas por el Juzgado de Linares han sido acuñadas en los mismos cuños ó troqueles, por distinguirse en los planos de la moneda ó sea el del anverso del reverso y viceversa, en el del reverso el anverso; dichos cuños han sido hechos con moneda legítima, ó sea estampando monedas legítimas

en acero candente, resultando la moneda hecha por este procedimiento con todas las dimensiones exteriores de su grabado, mayores que las de las legítimas; además dichas monedas se distinguen en el canto ó sea en las astrias de la birola, por ser más separadas y planas que en las legítimas, siendo en estas más unidas y redondas. Por lo tanto, resultan ser todas las mencionadas monedas faltas en su grabado.»

«Es cuanto he creído conveniente informar á V. I. en la parte que á mí concierne.»

Y á fin de evitar la circulación de monedas de dicha clase, lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Tesorero de Hacienda de esa provincia y demás funcionarios y agentes de la Administración en la misma, que recaudan fondos públicos, á cuyo efecto le remito adjuntos 14 ejemplares de la presente Circular; encargando á V. S. disponga que, por las Tesorerías, se inutilicen las monedas ilegítimas que se les presenten, á presencia de los interesados, cortándolas en tres pedazos, que devolverán á los mismos, con el cortador de mano remitido por este Centro directivo en Octubre de 1878, y prevenga á los Administradores subalternos y demás agentes, que no posean dicho cortador, verifiquen la inutilización en cualquiera otra forma eficaz, con devolución de la moneda al presentador.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial según en la misma se interesa, y á fin de que se vele en pró de los intereses del Estado persiguiendo la expresada falsificación si por acaso se presentase en la provincia.

Cáceres 13 de Mayo de 1886.

El Gobernador,
L. A. RUIZ MARTINEZ.

En la Gaceta de Madrid núm. 107, correspondiente al 17 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de

Cadena de Mugaire y la de Urdax se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Navarra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de Navarra y Alcalde de Chizondo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 22 de Mayo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 166 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 106 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta

durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Cadena de Mugaire y la de Urdax y viceversa, por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.»

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Cadena de Mugaire y la de Urdax.

1.ª El contratista se obliga á conducir diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Cadena de Mugaire á la de Urdax toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados, de efectos públicos y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás corres-

pendencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.^a La distancia de 38 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en seis horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.^a Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 10 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace en carruaje, y de 5 si á caballo; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se propondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores; situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Pamplona.

Si el servicio se prestara en carruajes, tendrá éste almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes si los llevare.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.^a La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Navarra.

8.^a El contrato durará cuatro años, contados desde el dia que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

9.^a Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos, si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligacion de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipacion con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el dia en que se reciba el aviso en la Direccion general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminucion de distancias, ó mayor ó menor número de

expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conduccion se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipacion, sin que tenga derecho á indemnizacion alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamacion alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalizacion del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposicion de la Direccion general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la insercion del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su accion contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 9 de Abril de 1886.—El Director general, A. Mansi.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Secretaría de gobierno.

Por la Direccion general de lo Contencioso del Estado se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 1.^o del actual, lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Por Real orden de esta

fecha, la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se encargue de la representacion del Estado en juicio ante la Audiencia y Juzgados de esa provincia D. Eloy Sanchez Gijon, Jefe de Negociado de tercera clase del cuerpo de Abogados del Estado, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, que sirve en la actualidad en la Delegacion de Hacienda de la misma sin perjuicio de que continúe desempeñando este último cargo.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos, esperando merecer de su atencion se sirva participar oportunamente á esta Direccion general, la fecha en que el expresado funcionario se presenta ante ese Tribunal.»

Lo que de orden de su S. I. se circula por medio del Boletín oficial, para conocimiento de los Jueces de esta provincia.

Cáceres 13 de Mayo de 1886.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sanchez Martinez.

D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca de una jaca, cuyas señas se expresarán á continuacion y captura de la persona en cuyo poder se halle, remitiéndolos á este Juzgado, si no acreditase su legitima adquisicion, pues así lo tengo acordado en causa criminal que instruyo por hurto de dicho semoviente, de la propiedad de D. Alvaro Zuazo Serrano, vecino de Salvatierra de Santiago, verificado en la noche del 30 de Abril último al 1.^o del actual, de una cuadra sita en la calle Plaza de Toros del citado pueblo.

Montanech 9 de Mayo de 1886.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—Por su mandado, Ramon Gama Martin.

Señas.

Una jaca pelo castaño claro, de cinco años de edad, su alzada próxima á la marca, calzada de dos patas y una mano, careta, de buenas formas, y con hierro como de M en uno de los cuartos.

Por la presente ruego á todas las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado, de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion y personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisicion; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Montanech á 10 de Mayo de 1886.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—De su orden, Antonio del Sot.

Señas.

Una jaca pelo negro, como de seis y media á siete cuartas de alzada, tuerta del ojo derecho.

Otra jaca pelo castaño, de seis á seis y media cuartas de alzada, pico na; esta y la anterior caponas.

Un mulo pelo castaño oscuro, cerrado, con lunares en los costillares, y labrado del cuarto delantero.

ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

TORREOGAZ.

Subasta de consumos.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos de los consumos, cereales y sal de esta villa para el año económico de 1886 á 87, se señalan los dias 22 del corriente y 1.^o de Junio próximo, de once á doce de su mañana en esta Casa Consistorial para que tenga lugar la primera y segunda subasta en su caso, bajo el tipo y condiciones que resultan del oportuno expediente y que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente para inteligencia y conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Torreogaz 12 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Benito A. Bermejo.

VILLAS-BUENAS.

Subasta de consumos.

Bajo el presupuesto y pliego de condiciones que constan del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar ante una Comision del mismo el dia 16 del actual, de once á doce de su mañana en esta Casa Consistorial, la primera subasta de las especies de consumos de esta villa para el año económico de 1886 á 87, á la exclusiva las que corresponden, incluso la de la Sal, y á venta libre las que proceden.

No teniendo efecto dicha subasta, se celebrarán las restantes en los dias 23 y 30 del corriente mes, hora y sitio expresados, respecto de las especies correspondientes, segun preceptúan los artículos 234, 246 y 248 de la vigente Instruccion de 16 de Junio último con estricta sujecion á ésta.

Lo que se hace público para los que deseen presentarse licitadores.

Villas-Buenas 8 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pedro Pascual.—El Secretario.—Pedro Villega.

HERRERA DE ALCÁNTARA.

Subasta de consumos.

El dia 24 del actual bajo mi presidencia y asistencia del Ayuntamiento y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta de todos los ramos de consumos que constituyen el impuesto de este pueblo para el próximo año económico de 1886 á 87, bajo el tipo y condiciones que consta en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Herrera de Alcántara 12 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pedro María Loro.

TORREJON EL RUBIO.

Subasta de consumos.

El dia 23 del actual á las diez de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta de las especies de consumos á venta libre de vinos, aguardientes, aceites, carnes, vinagre y jabon y en el mismo dia á las dos de la tarde la

primera tambien de los cereales con las que el Ayuntamiento de mi presidencia y junta de asociados acordó en sesion del dia 9 de este mismo mes cubrir el encabezamiento de consumos de esta villa el próximo ejercicio de 1886 á 87 bajo los tipos que aparecen en el cuadro que á continuación se inserta.

	Tipo para la subasta.	Pesetas Cts.
Vinos de todas clases.....	412	
Aguardientes.....	220	42
Aceites.....	412	
Carnes.....	824	
Vinagre.....	41	20
Jabón duro y blando.....	103	
Trigo y sus harinas.....	2731	30
Arroz garbanzos y sus harinas.....	261	62
Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo, y sus harinas.....	477	92
Los demas granos y legumbres.....	329	60
Total.....	5813	6

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta las que podian enterarse de los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaria de Ayuntamiento.

Torrejon el Rubio 12 de Mayo de 1886.—Juan G. Reyes.

BROZAS

Subasta de consumos.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumos y cereales, gravadas por el impuesto, como primer medio de cubrir esta villa su respectivo encabezamiento en el próximo año económico de 1886 á 87, tendrá lugar la correspondiente subasta en pública licitacion de 11 á 12 de la mañana del domingo 30 de los corrientes; y la segunda en su caso, á los diez dias, con sujecion al condicionado resultivo del expediente que está de manifiesto en la Secretaria municipal y al valor tipo presupuesto de cada una, en la forma á saber:

	Tipo para la subasta.	Pesetas Cts.
Carnes vacunas, lanares y cabrias.....	2336	
Idem de cerda.....	2244	40
Aceite de todas clases.....	3737	60
Aguardiente, alcohol y licores.....	3180	8
Vino de todas clases.....	10936	61
Vinagre, cerveza, sidra chacolí.....	43	84
Arroz, garbanzos, y sus harinas.....	785	58
Trigo y sus harinas.....	5470	73
Centeno, cebada, maiz y sus harinas.....	1665	77
Los demas granos y legumbres secas.....	526	3
Pescados.....	324	80
Jabon duro y blando.....	1624	
Carbon vegetal.....	1160	
Total.....	34035	44

Casas Consistoriales de Brozas 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Julian Perez Aloe.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Subasta de consumos.

Pos acuerdo del Ayuntamiento y junta municipal de mi presidencia tendrá lugar el domingo 30 del actual, en esta Casa Consistorial y hora de diez á doce de su mañana, en sesion pública, la subasta de arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y puestos públicos de mercados de esta poblacion, como uno de los ingresos que figuran en el presupuesto ordinario de este para el próximo ejercicio económico de 1886 á 87, bajo los tipos y condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaria y expediente de referencia.

Lo que se hace saber para inteligencia de los que gusten interesarse en la subasta.

Aldeanueva del Camino 14 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Feliciano Nieto.

ZARZA LA MAYOR.

Subasta de consumos.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion extraordinaria del dia 5 del corriente asociado de un número igual de contribuyentes al total de Concejales acordó la subasta con venta libre de los derechos de consumos y cereales de esta poblacion correspondiente al año económico de 1886 á 1887 bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, cuyo acto tendrá lugar el dia 26 del que cursa en estas Casas Consistoriales y hora de diez á doce de su mañana advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el importe de los derechos y recargos autorizados. Debiendo acreditar para tomar parte en la subasta el haber consignado en areas municipales el 3 por 100 del importe del presupuesto.

En el caso de que no tenga efecto, se celebrará otra segunda subasta en el dia 6 de Junio próximo como la anterior cuyo presupuesto, se detalla á continuación:

	Pesetas Cts.
Carnes vacunas lanares y cabrias.....	2170 1
Idem de cerda.....	1979 73
Aceites de todas clases.....	3195 11
Aguardientes, alcohol y licores.....	2414 96
Vinos de todas clases.....	9334 21
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....	38 12
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	669 6
Trigo y sus harinas.....	4660 40
Cebada, centeno, maiz y sus harinas.....	1418 90
Los demas granos y legumbres secas.....	448 3
Pescados.....	278 53
Jabón.....	1393 89
Carbon vegetal.....	1005 47
Sal comun.....	806 25
Total.....	29812 67

Zarza la Mayor 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Leon Gazapo de Sande.—P. A. de la C. M., Emilio Chaparro, Secretario.

BELVÍS DE MONROY.

Subasta de consumos.

El dia 30 del actual, de diez á once de su mañana, tendrá lugar ante el

Ayuntamiento de mi presidencia la primera subasta á venta libre de todos los ramos de consumos de este pueblo, con el fin de cubrir el encabezamiento en el próximo año económico, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente, y si no tuviera efecto, tendrá lugar la segunda el dia doce de Junio próximo á igual hora con arreglo á instruccion.

Belvis de Monroy 13 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pedro San Juan.

ACEHUCHE.

Subasta de consumos.

El dia 30 del actual y de diez á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento que presido en esta villa y en sus Casas Consistoriales, el remate en pública subasta á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos en el año de 1886 á 87; cuyo pormenor y el de las demás condiciones del arriendo, estarán de manifiesto en el acto de la subasta y á disposicion de los que gusten interesarse en el remate.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

Acehuche 12 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Antonio Garrido.

ABERTURA.

Subasta de consumos.

El dia 19 del corriente mes, bajo mi presidencia y con asistencia del Ayuntamiento y hora de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, la primera subasta de todos los ramos de consumos que constituyen el impuesto de este pueblo, para el próximo año económico de 1886 á 87, y caso de que esta no tuviera efecto, se celebrará la segunda el 30 del mismo, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Abertura y Mayo 8 de 1886.—El Alcalde, Anselmo Bernal.

CASAS DEL MONTE.

Subasta de consumos.

El dia 16 del corriente mes, y en su caso el 23 del mismo, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, de diez á doce de sus mañana, las subastas de las especies de consumos para el ejercicio económico de 1886 á 87; tanto de las especies sujetas á la exclusiva, cuya autorizacion tiene solicitada este Ayuntamiento, como de las de libre venta. El tipo para las subastas se encuentra en los pliegos de condiciones respectivos, que se hallarán de manifiesto hasta dicho dia en la Secretaria municipal, y que permanecerán sobre la mesa en el acto de la subasta para conocimiento de los licitadores.

Casas del Monte 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Vicente Martil.

CAMPILLO DE DELEITOSA.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta municipal de este pueblo pueda ocuparse

en la confeccion del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y año económico de 1886 á 1887, los contribuyentes del mismo tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento las relaciones de las alteraciones de su riqueza en el término de quince dias, acompañadas de los títulos legales.

Campillo de Deleitosa 12 de Mayo de 1886.—El Alcalde, P. A., Eustasio Porras.

TORRECILLA DE LOS ANGELES.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo ejercicio de 1886 á 87, los contribuyentes en esta villa, tanto vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, relaciones juradas de las alteraciones habidas en su riqueza, acompañando los títulos en que se funden, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Torrecilla de los Angeles á 10 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Félix Rodriguez.

CASARES.

Pedido de relaciones.

Reunida la Junta de amillaramiento á acordado se reclame á los hacendados de este término municipal relaciones duplicadas de toda su riqueza en el mismo, señalándose para ello el plazo de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin de la provincia y pasados los parará á los morosos el perjuicio á que haya lugar; las relaciones que se piden han de estar arregladas á los modelos oficiales.

Tambien se reclama en el mismo término y bajo igual apercibimiento á los morosos relaciones de las vicisitudes que haya tenido la propiedad en el año último.

Casares 4 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Manuel Alonso.—El Secretario, Manuel Roncero.

BERZOCANA.

Exposicion del amillaramiento de riqueza.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el correspondiente al próximo año económico de 1886 á 87, que ha de servir de base al girar el repartimiento de la contribucion territorial de referido año, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaria de este municipio por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle con entera libertad y reclamar los que se condideren agraviados y crean oportuno, respecto al señalamiento del líquido imponible que á cada cual se le tiene asignado

Berzocana 15 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Basilio Flores y Diaz.

SIERRA DE FUENTES.

Recogido de dos semovientes.

En el corral de concejo de este pueblo, se encuentran dos novillos desde el día 2 del actual, los cuales fueron entregados por el guarda de la dehesa del Collado, donde estaban causando daño.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda presentarse á verificar su recogido.

Sierra de Fuentes 11 de Mayo de 1886.—El Alcalde primer teniente, Luis Duran.

Señas.

Un novillo de dos años, pelo rubio, hendidas las orejas, entero y con hierro.

Otro idem de dos años, pelo blanco, pelichurro, entero, hendidas las orejas y con hierro.

CACHORRILLA.

Recogido de semovientes.

No habiéndose presentado dueño ninguno á pesar de haber sido publicado un anuncio en el Boletín oficial del 28 del pasado mes, del recogido de una jaca cerrada, de seis cuartas de alzada próximamente, pelo castaño claro, entera, con una nube en el ojo izquierdo, pelada por el espinazo, una matadura en el costillar izquierdo, herrada de las manos y frontina.

Otra jaca entera, cerrada, pelo pardo, de seis cuartas escasas, herrada de las manos, una matadura en el espinazo y pelos blancos en el costillar izquierdo.

Lo que se pone en conocimiento del público por este segundo edicto y término de 26 días despues de publicado en el Boletín para que llegue á conocimiento del propietario, pues trascurridos estos al día siguiente, se procederá á su venta en pública subasta, sin más anuncios, que este comprende el llamamiento de sus legítimos propietarios, y escitando licitadores para el remate en caso que no parezcan sus dueños y en el día que queda consignado.

Cachorrilla 12 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pascual Llano.

MIAJADAS.

Estravio de semoviente.

De los cercones de los Canchos de este pueblo, ha desaparecido hace dos días una mula de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de D. Tomás Caro Dávila, de estos vecinos; y como quiera que se ignore su paradero se anuncia al público por medio del presente.

Miajadas 15 de Mayo de 1886.—P. E. del Alcalde, el Teniente, Felipe Bote.

Señas.

Una mula de dos años, castaña oscura, de menos de marca.

VALERCIÁ DE ALGANTARA.

Edicto.

Por el Recaudador de la contribución territorial é industrial de este tér-

mino municipal, se ha presentado á mi autoridad la relación de los individuos que han dejado de satisfacer sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1885 á 86 durante los días señalados para la cobranza en los anuncios publicados al efecto, y en su virtud he dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicha contribución correspondiente al caarto trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que llegue á noticia de los contribuyentes comprendidos en la citada relación, ó sea los que no han satisfecho sus respectivas cuotas, he dispuesto publicar el presente edicto conforme á lo mandado en el art. 22 de la Instrucción invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus débitos y recargo de 5 por 100 en que han incurrido, en el plazo que se fija en la providencia inserta, pues de lo contrario sufrirán el apremio de segundo grado con nuevo rscargo del 9 por 100 y embargo y venta de bienes muebles, frutos y semovientes.

El presente edicto se publicará y fijará en los sitios de costumbre de esta localidad y su término municipal, sin perjuicio de hacer saber directamente á los contribuyentes su contenido por medio de cédula escrita ó de viva voz por los dependientes del Ayuntamiento, según indica el referido art. 22.

Dado en Valencia de Alcántara á 8 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Bernardo Muñoz. P. S. M.—El Secretario, Antonio de la Vega.

ANUNCIOS.**NUEVO ALMACEN DE HIERROS**

DE

DIEZ Y ZUBIAGA,

Plazuela de San Juan 20, Cáceres.

En este nuevo establecimiento encontrará el público un surtido completo en hierros, aceros, ferretería y herramienta para toda clase de obras y oficios.

Cañas de pescar, pelos, sedales, anzuelos, veletas y linternas para pescadores.

Escopetas piston, lefocheau, y fuego central, de 54 á 650 reales, pistolas y revolvers de todos calibres y sistemas, toda clase de batería de cocina de hierro estañada, hierro y con baño de porcelana, tenazas, fuelles, hornillas, con y sin pié, cojedores, potes de hierro, anafres, almirces, peroles, sartenes, facas, cuchillos, machetes y toda clase de efectos de cocina. Cafeteras, teteras, cubiertos, cuchillos de mesa y postre, cucharo-

nes níquel y níquel plateados, básculas, romanas del nuevo sistema, planchas y tenacillas de rizar de todas clases, un buen surtido en loza fina y ordinaria, arroz, azúcar, bacalao, aceite, garbanzos de Castilla, pasta para sopa italiana y del país, conservas de carnes y pescados, té, café, chocolate, y comestibles de todas clases.

Rogamos al público en general visite nuestro establecimiento, que además de los géneros expresados encontrarán otros muchos artículos que por su diversidad no nos es posible detallar. 34

CONTRA**CALENTURAS INTERMITENTES**

Por rebeldes que sean, se curan con las **Pildoras febrífugo infalibles** de Fernandez, conocidas en todo el orbe por su éxito constante. Caja para benignas, 3 pesetas, y para rebeldes, 6 pesetas Madrid, P. Fernandez, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, botica; Calzada de Oropesa (Toledo), J. Fernandez. Almaraz (Cáceres), Abdon Luengo y principales boticas de España. Para muy rebeldes, gránulos de bromidrato, 8 pesetas. Pontejos 6. Madrid, Por 2 reales más se remiten por el correo cualquiera de las tres cajas. En Cáceres, don Adrian Carrasco; Navalmoral, Gonzalez; Plasencia, Monge. 34

LA BORDADORA**y el Día de Moda.**

El último número del Periódico de Señoras y Señorita, *La Bordadora y el día de Moda*, que dibuja y dirige en Madrid D. Manuel Salvi, es según vemos de gran utilidad, pues contiene un sin número de dibujos, abecedarios de todos tamaños, enlaces, nombres y trabajos de crochet, malla, encajes y sus figurines son del mejor gusto y sencillez.

La Bordadora y el día de Moda, es el único periódico que regala cada trimestre á sus suscriptoras de 1.ª Edición una labor primorosamente dibujada sobre raso, terciopelo ó tela y á las suscriptoras de año de todas sus ediciones, un precioso Album.

Los precios de suscripción son 1.ª Edición, trimestre 8 pesetas.; semestre 15; año 25. 2.ª Edición, trimestre 3.50; semestre 6.50; año 12 pesetas, se suscribe en todas las librerías y en su Admon. Fuencarral, 3, principal.

Se remite número de muestra, remitiendo un sello de 15 céntimos.

UNA EXPOSICION MAS.**Un triunfo más.****La Compañía Fabril «SINGER».**

tiene la satisfacción de anunciar al público que sus excelentes máquinas han obtenido en la **Exposición Internacional de Salud de Londres**, la

Medalla de ORO,

suprema recompensa que allí se concedió á la industria.

Las máquinas para coser llamadas de **Lanzadera oscilante**, último modelo introducido por la Compañía Fabril **Singer** en este mercado han sido acogidas con gran preferencia en todos los principales establecimientos de zapatería, pues los fabricantes de calzado no han podido menos de reconocer ante los hechos, que las referidas máquinas **Singer** de **Lanzadera oscilante**, tienen muchas y grandes ventajas sobre todas las conocidas.

Así se explica el que en la tienda que tiene establecida la Compañía Fabril **Singer** en la calle de Carretas, números 23 y 25, Madrid, se hayan vendido en los últimos meses algunos centenaras de dichas máquinas.

Todos los modelos á 10 rs. semanales.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

Sucursal en Cáceres, Plaza de la Constitución, núm. 18.

Se ha trasladado á la misma Plaza, esquina á la calle de Pintores, núm. 2.

**EL RESTAURADOR UNIVERSAL del CABELLO de la Señora S.A. ALLEN**

para restaurar las canas á su primitivo color, al brillo y la hermosura de la juventud. Le restablecen su vida, fuerza y crecimiento. Hace desaparecer muy pronto la caspa. Su perfume es rico y exquisito. "UN FRASCO BASTÓ." Tal es la expresión de muchos cuyos cabellos han sido restablecidos á su color natural y cuya calva se há repoblada. No es un tinte, y de consiguiente es perfectamente inofensivo. Los que quieran rejuvenecer los cabellos y conservarlos toda la vida deberan procurarse inmediatamente un frasco del "Restaurador Universal del Cabello de la Sra. S. A. ALLEN."

Depósito Principal—114 y 116, Southampton Row, Londres; Paris y Nueva York; Véndese en las Peluquerías, Perfumerías y Farmacias Inglesas.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 3.

Cáceres 1886: Tip. de Nicolás M. Jimenez.